



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-A-MDL/CH

Livitaca, 10 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Livitaca, de fecha nueve de enero del presente año, y Acuerdo de Concejo N° 10-2023/MDL/CH, se acuerda y aprueba Sobre el Plan de Trabajo – “Plan de Vacaciones Útiles - 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde de Dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción de las Leyes, Ordenanzas y Edictos vigentes;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, indica que las Resoluciones de Alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 010-2023/MDL/CH/C, de fecha nueve de enero del 2023, acuerdan y aprueban, el Plan de Trabajo denominado “Plan de Vacaciones Útiles 2023”, para tal efecto es aprobado en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09/01/2023, la misma que por unanimidad fue aprobado.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “Plan de Vacaciones Útiles 2023” – el cual inicia el día miércoles 11 de enero y concluirá el miércoles 01 de marzo del año 2023, con el objetivo de “Fortalecer las habilidades físicas, artísticas, comunicativas y matemáticas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar del distrito de Livitaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles) para el desarrollo del “Plan de Vacaciones Útiles – 2023” con el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

ACT/OBRA : Fortalecimiento de la Gestión de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos determinados

RUBRO

: 07 Fondo de Compensación Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas Correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Adm. RICHAR Bellido Ugarte

ALCALDE
DNI 46089473

